CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 JUL 2018 18:53:03
Entrada 98240
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34267 **21/05/2018** **89939**

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la sanción establecida en una Resolución del Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, de fecha 24 de abril de 2018, es la que legalmente corresponde aplicar según la legislación vigente.

Las cuantías de las sanciones están establecidas en la normativa de aplicación.

La sanción se ha impuesto por calificarse la actuación de las concesionarias Iberpistas, S.A.C.E. y Castellana de Autopistas, S.A.C.E como una "negligencia en la prestación de los servicios al usuario", que es penalizable conforme a la cláusula 99 del Pliego General de Autopistas (Decreto 215/1973, de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).

Actualmente, no se ha iniciado ningún otro expediente de sanción, ni se ha solicitado el referido coste, así como tampoco se ha solicitado informe para exigir a Iberpistas el coste de los medios necesarios para rescatar a los vehículos atrapados.

Los servicios de inspección del Ministerio de Fomento junto con los servicios de explotación de las autopistas están trabajando para mejorar las actuaciones y respuestas que frente a incidentes se contemplan en el plan de vialidad invernal de las concesiones.

El coste de cualquier medida necesaria frente a incidentes de vialidad invernal es un coste más de explotación viaria, responsabilidad de la sociedad concesionaria correspondiente.

Madrid, 30 de julio de 2018